

DECRETO N° : E-1298/2018 /

COLINA, 30 de Mayo de 2018.-

**VISTOS: VISTOS: 1)** Providencia N° 1405 de fecha 29 de mayo de 2018, del Sr. Alcalde, mediante la cual remite Decreto Exento N° 040 de fecha 15 de mayo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Asistencia Técnica suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, la Municipalidad de Colina y el Servicio de Salud Metropolitano Norte. **2)** Convenio de Transferencia de Recursos y Asistencia Técnica "Sistema Intersectorial de Protección Social Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental, de fecha 16 de marzo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, la I. Municipalidad de Colina y el Servicio de Salud Metropolitano Norte; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**1)** Promulgase el Convenio de Transferencia de Recursos y Asistencia Técnica "Sistema Intersectorial de Protección Social Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental, de fecha 16 de marzo de 2018, suscrito entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado por su Ministro don **ALFREDO MORENO CHARME**, la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, representado por su Director don **RICARDO PINTO MUÑOZ**.

**2)** El Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Municipio durante el año 2018, la suma de \$ 31.312.300.- en una sola cuota, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

**3)** El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los informes técnicos y financieros finales que se deben entregar en virtud del presente convenio y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en caso de existir.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**  
**FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
**ALCALDESA (S)**  
**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

EAQ/ACA/DVB/xcg

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ASISTENCIA TECNICA

## SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA APOYO A LA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

En Santiago, 16 marzo de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente "MDS", RUT 60.103.000-4, representado por su Ministro, **DON ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, de la comuna y Ciudad de Santiago; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, RUT 69.071.500-7, en adelante e indistintamente "el Municipio o la Municipalidad" representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Colina N° 700, comuna de Colina, Ciudad de Santiago; y, el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, en adelante "el Servicio de Salud", representado por su Director (s), don **RICARDO PINTO MUÑOZ**, ambos domiciliados en calle Maruri N° 272 comuna de Independencia, Ciudad de Santiago; se ha convenido lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, lo define como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, a nivel nacional y regional. Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social velará porque dichos planes y programas se implementen en forma descentralizada o desconcentrada, en su caso.



Que, el Ministerio de Desarrollo Social tendrá a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la Ley N° 20.379, velando porque las prestaciones de acceso preferente o garantizadas que contemplen los subsistemas propendan a brindar mayor equidad y desarrollo social a la población en el marco de las políticas, planes y programas establecidos.

Que, la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, lo define como un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, la Ley N° 20.595 que crea el Subsistema Seguridades y Oportunidades que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358 "Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental", los recursos para la ejecución del Programa señalado, el cual tiene por fin fortalecer el Sistema Intersectorial de Protección Social, respecto de los usuarios del mismo, mediante un programa de apoyo a la salud mental complementario y coordinado con las acciones de otros organismos e instituciones públicas y privadas que proveen protección social a personas y familias.

#### **PRIMERA: Del Objeto.-**

El objeto del presente convenio es la implementación del Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental, en adelante el "Programa" en la comuna de Colina, durante el año 2018, el cual es diseñado por el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud.

Para estos efectos, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá recursos financieros contemplados en la Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2018, a la Ilustre Municipalidad de Colina destinado a financiar la ejecución del Programa referido, de acuerdo las estipulaciones establecidas en el presente convenio.

El Programa tiene por objeto otorgar prestaciones de salud mental a personas que presenten alguna problemática o trastorno de salud mental, con el propósito de que éstas accedan al diagnóstico y tratamiento integral en salud mental en la Red Pública de Salud; de acuerdo a las Políticas de Salud Mental y Normas Técnicas emanadas del Ministerio de Salud. Para estos efectos la población beneficiaria a atender en el marco de este Programa serán los niños, niñas y adolescentes, y/o sus cuidadores, con adulto significativo privado de libertad, preferentemente beneficiarios del "Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con Adulto Significativo Privado de Libertad" (Ley 20.595), también denominado "Programa Abriendo Caminos" del Ministerio de Desarrollo Social.



Para la ejecución del Programa, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, realizará la asistencia técnica, con el objeto de asegurar la correcta implementación del mismo.

#### **SEGUNDA: Acciones a desarrollar.-**

En el marco de la ejecución del Programa la Municipalidad, a través de la dirección de Salud Municipal, realizará las siguientes acciones:

1. Implementar y ejecutar el Programa, a través del Centro Comunitario de Salud Mental, "COSAM", dependiente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina. Para estos efectos deberá suscribir los convenios que correspondan a efectos de implementar el Programa comprometido, debiendo ajustarse los gastos al plan de cuentas que se fija en este Acuerdo, y que se encontrará disponible en el sistema de Gestión de Convenios, en adelante e indistintamente SIGEC.
2. Supervisar las acciones destinadas a la selección y/o contratación de los recursos humanos, profesionales y técnicos necesarios e idóneos, para el refuerzo del equipo de salud mental del COSAM, dependiente de las Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina; según propuesta técnica elaborada entre el MDS y el Servicio de Salud.
3. Rendir cuenta de los Fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que lo reemplace.
4. Entregar los Informes Técnicos requeridos en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Participar en las instancias de coordinación que el Ministerio de Desarrollo Social convoque, especialmente de la Mesa Técnica Intersectorial, y proponer mecanismos que permitan contribuir al mejoramiento de la gestión del Programa implementado en virtud del presente convenio.
6. Entregar, previa coordinación con los establecimientos de salud ejecutores, los Registros Mensuales de Atención de los beneficiarios, de acuerdo a lo indicado por el MDS y el Servicio de Salud para el monitoreo y la evaluación del comportamiento de los usuarios en relación a la oferta establecida en la Red de Salud.

#### **TERCERA: De los Beneficiarios.-**

El Programa beneficiará al menos a 50 niños/niñas y adolescentes, y/o sus cuidadores; preferentemente beneficiarios del "Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con Adulto Significativo Privado de Libertad" (Ley 20.595), también denominado "Programa Abriendo Caminos" del Ministerio de Desarrollo Social.

E-13999



Al inicio de la ejecución del Programa, el MDS convocará una Mesa Técnica Intersectorial, con el objetivo de definir aspectos técnicos, operativos y de coordinación, relacionados con la definición de cobertura y población beneficiaria, Modelo de atención y distribución de los recursos del Programa. Esta Mesa estará conformada por el profesional que designe el Jefe de División de Promoción y Protección Social del MDS, por el/la Director/a de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina o el/los funcionario/s que este designe, por la contraparte técnica que se designe en virtud del presente convenio por parte de la municipalidad, y el Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte o el/los funcionario/s que éste designe.

#### **CUARTA: Obligaciones de las partes.-**

Las partes que suscriben el presente convenio se obligan a realizar las siguientes actividades o procesos al ejecutar el Programa:

**Por el presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Transferir a la Municipalidad de Colina los recursos comprometidos en el presente convenio, de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta.
- b) Exigir a la Municipalidad las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- c) Informar a las contrapartes técnicas, al "COSAM" que implementa el Programa, y al Servicio de Salud acerca de las entidades ejecutoras locales del Programa Abriendo Caminos del Ministerio de Desarrollo Social, que entregan atención a los destinatarios del Programa objeto del presente convenio.
- d) Convocar, a través de las contrapartes técnicas, al "COSAM", que implementan el Programa, al Servicio de Salud y a los ejecutores del Programa Abriendo Caminos del Ministerio de Desarrollo Social; a instancias de coordinación y trabajo colaborativo durante la ejecución del Programa.
- e) Acompañar y supervisar técnicamente, en lo que corresponda, la ejecución del Programa junto al Servicio de Salud.
- f) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final; como asimismo, de los Informes de Inversión Mensuales y Final que presente la Ilustre Municipalidad de Colina. Tratándose de los Informes Técnicos, estos deberán contar con la validación del Servicio de Salud, la que deberá realizarse a través de SIGEC.
- g) Convocar a la Mesa Técnica Intersectorial a que se alude en cláusula Tercera precedente.

E-13999



- h) Convocar y participar en la Mesa local junto con las entidades correspondientes de la Red de Salud de la comuna, e invitar en caso de ser pertinente, a representantes de las entidades ejecutoras locales del "Programa Abriendo Caminos" del Subsistema Seguridades y Oportunidades, que entregan atención a los destinatarios del Programa objeto del presente convenio.
- i) Capacitar a la Municipalidad de Colina en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- j) Capacitar al Servicio de Salud en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- k) Poner a disposición de la Municipalidad de Colina y del Servicio de Salud, a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, los siguientes instrumentos:
- a) Formato de Informe Técnico de Avance.
  - b) Formato de Informe Técnico Final y Registro Final de Usuarios.
  - c) Formato de Informe de Inversión Mensual.
  - d) Formato de Informe de Inversión Final.

**Por el presente convenio, la Municipalidad de Colina tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Destinar los recursos que se le transfieran en su totalidad al financiamiento de la implementación del Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental en el COSAM, dependiente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, para la modalidad de atención específica en salud mental definida para la población beneficiaria del Programa; ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, en conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC. Se podrán rendir los siguientes gastos:
  - Transferencias a Usuarios:
    - a. Servicios de Recursos Humanos: Contratación de Recursos Humanos, profesionales y técnicos, para reforzar la atención de salud mental, en evaluación y tratamiento en el nivel de atención de especialidad, y para participar en las instancias de coordinación necesarias con los equipos locales a cargo del Programa Abriendo Caminos, y los Referentes técnicos de Salud y del Ministerio de Desarrollo Social.
    - b. Activos: Bienes que se entregan a los usuarios directamente para el desarrollo del Programa: Insumos médicos, farmacéuticos y similares.



- c. Gastos de Soporte: Gastos utilizados para sustentar la operación: compra y/o arriendo de artículos, equipamientos y equipos informáticos; servicio de mantenimiento y arreglo de equipos informáticos del Programa; librería, material didáctico y/o educativo que se utiliza para la implementación del Programa y la atención directa a los usuarios.
- d. Otros gastos de soporte: Movilización del equipo del Programa, profesionales o técnicos que atienden directamente a los usuarios (quienes trabajan en terreno con los usuarios del Programa).
- c) Facilitar y mejorar el acceso de la población beneficiaria del Programa en la atención de problemas y trastornos de salud mental, en diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en la Red Pública de Salud, de acuerdo a las normativas vigentes emanadas del Ministerio de Salud, las prioridades estratégicas de la Red de Salud Mental, y a los acuerdos operativos definidos por la Mesa Técnica Intersectorial.
- d) Implementar el modelo de atención diseñado en conjunto por el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud para la población beneficiaria del Programa.
- e) Elaborar y entregar al MDS, en el tiempo y formato establecido, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- f) Elaborar y entregar a los Servicios de Salud y al MDS, en el tiempo y formato establecido en la Mesa Técnica Intersectorial convocada por MDS, los Registros de Atenciones Mensuales, sujeto a lo previsto en la cláusula décimo cuarta, respecto de los datos personales sensibles. Este registro tiene como objetivo el monitoreo del comportamiento de los usuarios en relación a la oferta establecida en la Red de Salud.
- g) Designar un profesional de su dependencia quién estará a cargo de la entrega oportuna de los Informes de Inversión Mensual y Final, lo que deberá ser informado mediante oficio al MDS dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del Programa.
- h) Rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
- i) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los montos que no fueron ejecutados de los recursos transferidos, en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera.

**El Servicio de Salud, tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Brindar asistencia técnica a los establecimientos de salud ejecutores del Programa, con el objeto de dar correcta implementación al mismo, para lo cual se obliga a realizar las siguientes actividades:

E-13999



- Designar un/a Referente técnico que deberá ser un profesional de su dependencia lo que deberá ser informado mediante oficio al MDS dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del Programa, quién estará a cargo de la coordinación y supervisión técnica del Programa y la validación de los Informes Técnicos de Avance y Final, según se menciona en la cláusula Séptima del presente convenio.
  - Colaborar en la instalación del modelo diseñado por MDS y el Servicio Salud para la atención de los usuarios al inicio de la ejecución del Programa; para su ejecución en el COSAM, dependientes de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina.
  - Asistir en la elaboración de un plan de trabajo a los establecimientos ejecutores de la Red de Salud.
  - Acompañar técnicamente a los equipos que implementan el Programa en los establecimientos ejecutores de la Red de Salud; mediante visitas y otras actividades conducentes a su propósito, a través del Programa de Salud Mental.
  - Mantener un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa; mediante el análisis y evaluación de los Registros de Atención y los Informes Técnicos de Avance y Final, que se mencionan en el presente convenio.
  - Participar de la Mesas Técnicas Intersectoriales que se convoquen por MDS en el marco de la ejecución del Programa.
  - Participar en la Mesa Local que se convoque por MDS, junto con las entidades correspondientes de la Red de Salud en la comuna que implementa el Programa, y representantes de las entidades ejecutoras locales del "Programa Abriendo Caminos", que entregan atención a los destinatarios del Programa objeto del presente convenio.
- b) **Hacer** seguimiento al cumplimiento del número de usuarios que serán atendidos en el Programa por parte del COSAM. Para ello, el Servicio de Salud deberá solicitar al referido centro de salud un Registro de Atenciones Mensuales, que deberá ser entregado al Encargado Nacional del Programa del Ministerio de Desarrollo Social.
- c) **Participar** en todas las instancias de coordinación y asesoría técnica que se requieran, y en especial aquellas que dicen relación con las instancias técnicas territoriales de coordinación.
- d) **Supervisar** el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas desarrolladas en forma conjunta entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud, las que serán puestas a disposición de la Municipalidad a través del Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, una vez transferidos los recursos.



- e) Revisar y validar a través de SIGEC, los Informes Técnicos de Avance y Final, entregados por el Municipio, de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio,

#### **QUINTA: Del Financiamiento.-**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Municipio durante el año 2018, la suma de \$ 31.312.300.- (treinta y un millones trescientos doce mil trescientos pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358 "Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2018.

Los recursos serán transferidos al Municipio, en una (1) sola cuota, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

#### **SEXTA: De la Vigencia del convenio y la ejecución del Programa.-**

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los informes técnicos y financieros finales que se deben entregar en virtud del presente convenio; y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en caso de existir.

El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera los recursos comprometidos y su duración se extenderá hasta el 31 de enero de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que por razones de buen servicio, consistentes en la entrega de atenciones médicas y prestaciones de salud mental que permitan asegurar la continuidad de los procesos terapéuticos que se desarrollan en virtud del Programa, se podrán comenzar a ejecutar acciones que impliquen gastos, desde el 01 de marzo de 2018; sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba.

#### **SÉPTIMA: De los Informes Técnicos de Avance y Final.-**

La Municipalidad de Colina deberá entregar al MDS dos Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos, en el tiempo y formato establecido en el presente convenio.



Los Informes Técnicos de Avance y Final deberán ser remitidos por la Municipalidad al Ministerio de Desarrollo Social, en copia impresa mediante Oficio, y respaldados en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

Los **Informes Técnicos de Avance** deben ser entregados por la Municipalidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del tercer y séptimo mes de iniciada la ejecución del Programa, y deberán contener todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa; debiendo incluir, a lo menos, lo siguiente:

1. **Antecedentes Generales del Programa:** Individualización del Servicio de Salud; comuna donde se implementa; centro de salud; Referente técnico del Servicio de Salud; período que cubre el Informe; fecha de Informe; profesionales y técnicos integrantes del equipo ejecutor, carga horaria, fecha de ingreso, fecha de salida y motivo de salida.
2. **Cobertura del Programa según Modelo de Atención** acordado en Mesa Técnica Intersectorial, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio; Avance de cobertura en número de usuarios incorporados; Fecha de ingreso al Programa; Número total de atenciones otorgadas; Institución o programa social del Ministerio de Desarrollo Social que deriva: Programa Abriendo Caminos; y, estado de participación del usuario en el Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental.
3. **Información de carácter innominada** respecto del número y tipo de acciones y prestaciones realizadas por los profesionales y técnicos del equipo de salud a cargo de la implementación del Programa.
4. **Señalar las acciones de coordinación y complementariedad** efectuadas con los ejecutores del Programa Abriendo Caminos del Ministerio de Desarrollo Social; la Red de Salud y la Red Local de Protección Social.
5. **Análisis FODA** (fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades de la ejecución del Programa).
6. **Conclusiones del periodo informado.**

El **Informe Técnico Final** deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa; y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. **Antecedentes Generales del Programa:** Individualización del Servicio de Salud; comuna donde se implementa; centro de salud; Referente técnico del Servicio de Salud a cargo del Programa; período que cubre la ejecución del Programa; fecha de Informe; profesionales y técnicos integrantes del equipo del Programa, carga horaria, fecha de ingreso, fecha de salida y motivo de salida.
2. **Registro Final de Beneficiarios**, indicando para cada usuario al menos la siguiente información: RUN, sexo, nombre, fecha de nacimiento, institución o programa que deriva, nivel de atención (atención primaria de salud o atención de especialidad), número total de atenciones otorgadas, Institución o programa social del Ministerio



- de Desarrollo Social que deriva: Programa Abriendo Caminos, y estado de participación del usuario en el Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental.
3. Información de carácter innominada respecto del número y tipo de acciones y prestaciones realizadas por los profesionales y técnicos del equipo de salud a cargo de la implementación del Programa.
  4. Estrategias utilizadas por el equipo ejecutor y resultados obtenidos en el proceso de atención de los usuarios.
  5. Acciones de coordinación y complementariedad con los ejecutores del Programa Abriendo Caminos del Ministerio de Desarrollo Social que derivan, la Red de Salud y la Red Local de protección social.
  6. Evaluación del Modelo de Atención implementado en el Programa (potencialidades, limitaciones, riesgos y desafíos).
  7. Conclusiones del período y sugerencias para la implementación del Programa.

Los informes señalados precedentes deberán ser validados por el Servicio de Salud correspondiente a través de SIGEC, sin perjuicio de la revisión por parte del Ministerio de Desarrollo Social. Para estos efectos el Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes Técnicos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, aprobando o rechazando de manera definitiva los informes.

#### **OCTAVA: De la Rendición de Cuentas.-**

El Ministerio de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir al Municipio rendición mensual de cuentas de los fondos transferidos, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social lo siguiente:



1. El comprobante de ingreso que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas, instrumento del Ministerio de Desarrollo Social destinado para estos fines, acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.  
  
Estos Informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos y deberán ser revisados por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este Informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el MDS estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes de Inversión dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los Informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, aprobando o rechazando de manera definitiva los Informes.

#### **NOVENA: De la Prórroga Automática.-**

El presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula duodécima o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados. La prórroga comenzará a regir el 01 de febrero del año presupuestario siguiente..



Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social, de conformidad a lo que disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

**DECIMA: De la Modificación del Convenio.-**

Las partes podrán modificar de común acuerdo y por motivos fundados el presente convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

**UNDÉCIMA: De las Contrapartes y Referentes Técnicos.-**

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social será el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, o el funcionario de su dependencia que éste designe.

El Referente técnico del Servicio de Salud, se ejercerá a través del Director/a de dicha institución o, por el/los funcionario/s de su dependencia que éste designe, quien/es se encargará/n de la asistencia y supervisión técnica, seguimiento y evaluación de las acciones y prestaciones de salud a las que se refiere el presente convenio.

La contraparte técnica del Municipio, se ejercerá a través de dicha institución, por medio del/los funcionario/s de salud que se designe/n, quien/es se encargará/n de la administración y coordinación del convenio.

**DUODÉCIMA: Del Término Anticipado.-**

El Ministerio de Desarrollo Social pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Se considerará un incumplimiento grave no presentar los informes, no efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Desarrollo Social, en virtud del cual el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término a éste convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que el Ministerio de Desarrollo Social tome conocimiento de las irregularidades.



El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social.

El Ministerio de Desarrollo Social, deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

#### **DÉCIMO TERCERO: Reembolso de saldos no ejecutados.-**

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Municipio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final de Inversión, deberá efectuar el reintegro de los excedentes.

#### **DÉCIMO CUARTO: De la Confidencialidad de datos personales.**

Las partes, en el marco de sus competencias, se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales de carácter sensible de los usuarios del Programa a la que accedan con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y en particular, según lo prescrito, los artículo 12 y 13 de la Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su Atención en Salud.

En este marco todos los informes y/o documentos referidos a prestaciones de salud otorgadas y acciones desarrolladas en este Programa, deben entregarse innominadamente, es decir, que no permitan asociarse a personas naturales identificadas o identificables.



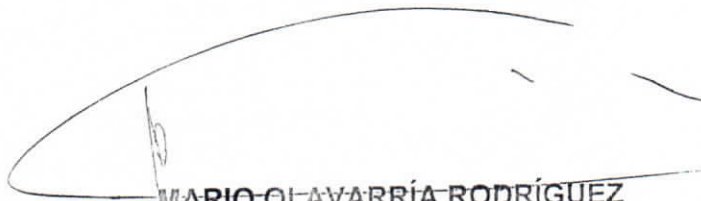
**DÉCIMO QUINTO:** De las personerías.-



La personería de don Alfredo Moreno Charme, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N° 413, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

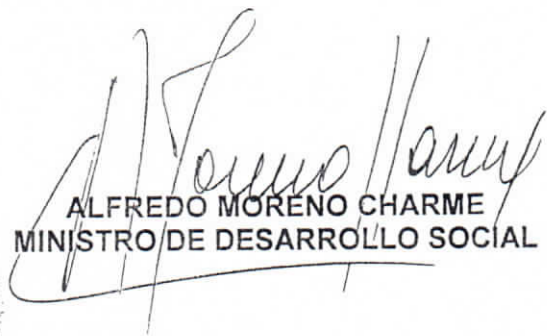
La personería de don Mario Olavarría Rodríguez, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colina, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Colina, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.


La personería de don Ricardo Pinto Muñoz director (s), para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N°53, de 14 de marzo 2018, del Ministerio de Salud.

El presente convenio se firma en (3) ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

  
**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

  
  
**RICARDO PINTO MUÑOZ**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

  
**ALFREDO MORENO CHARME**  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



cno

E-13999